

EL GRADUADOR.

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES MATERIALES

NÚM. 343.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ALICANTE 6 rs. al mes.—Fuera 20 rs. trimestre, remitido de libranzas ó sellos á la Administracion.—ULTRAMAR y extranjero 30 rs. trimestre.—Anuncios, suscripciones y comunicados á precios convencionales.

Martes 1.º de Agosto de 1876.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Redaccion y Administracion de EL GRADUADOR, calle Mayor, número 51, imprenta. Todas las reclamaciones y la correspondencia debe dirigirse al Director D. ANTONIO GALDÓ.—No se devuelve ningun original.

AÑO II.

Por ser de gran interés para el comercio en general, publicamos integra á continuacion, la siguiente

INSTRUCCION

PARA EL

impuesto del sello de ventas.

Artículo 1.º Toda operacion de venta, cambio, permuta ó préstamo está sujeta al impuesto, y se satisfará por medio de los correspondientes sellos de 5 céntimos de peseta creados al efecto, ó de 50 céntimos de peseta en equivalencia del número necesario de los primeros.

Art. 2.º Cada objeto cuyo valor sea de dos pesetas 50 céntimos hasta 50 pesetas deberá llevar adherido ó inutilizado un sello de 5 céntimos; y cuando la naturaleza del objeto no lo permitiese, se pondrá en una factura que deberá exhibir el comprador cuando á ello sea requerido por los agentes de la Administracion.

Quando el valor del objeto exceda de aquella cifra, deberá ponerse un sello mas por cada cincuenta pesetas de aumento dicho autor.

Art. 3.º Quedan exceptuados del impuesto:

1.º Los objetos que estén ya sujetos por el acto de la venta á otra contribucion.

2.º Los artículos comprendidos en las tarifas de consumos.

3.º Los efectos que espenda la administracion pública.

4.º Los que adquieran los establecimientos de beneficencia y cárceles.

5.º Las operaciones de los Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y establecimientos benéficos.

6.º Los medicamentos que se expendan en las farmacias.

7.º Las vasijas de barro ordinario.

8.º Las tierras que se importan para la fabricacion cerámica.

9.º La cal hidráulica y ladrillos refractarios.

10.º El jabon y almidon.

11.º La fécula de patata.

Art. 4.º No están sujetos á este impuesto los trasportes; pero lo están en todo caso las ventas; y los bultos ó efectos vendidos que se conduzcan de un punto á otro deberán llevar los sellos correspondientes.

Art. 5.º La defraudacion de este impuesto se castigará con una multa equivalente al 20 por ciento de la cuota ordinaria que por contribucion de subsidio pague para el Tesoro en el trimestre el vendedor.

Si este fuera industrial de los que pagan la contribucion directa por patente, la multa equivaldrá al 40 por 100 de dicha cuota.

En los casos de reincidencia, las multas serán respectivamente dobles.

La falta de inutilizacion que establecen el artículo 2.º será penada con una multa equivalente á la mitad de la que correspondiera al fraude.

El que use sello ya inutilizado, ó que haya servido anteriormente, será considerado como falsificador y sometido á los tribunales para la penalidad que corresponde con arreglo al cap. 3.º título 4.º libro 2.º del Código penal.

El vendedor que se niegue á suscribir el acta de que se habla en el art. 18 cuando resultare probado el fraude sufrirá además otra multa igual por este concepto.

El comprador ó testigo que requerido rehusare declarar ó ocultare la verdad á sabiendas, incurrirá en la multa de 20 á 100 pesetas la primera vez, y del doble en la reincidencia. En los casos de insolvencia, habrá lugar á la responsabilidad personal subsidiaria con arreglo al art. 50 del Código penal. Sufrirá igual pena el comprador que quite los sellos con intencion de perjudicar al vendedor.

Art. 6.º Cuando cualquiera de los actos suje-

tos al impuesto se formalice por medio de obligacion, recibo ó documento análogo, y especialmente cuando se trate de bienes semovientes, el sello se fijará en la obligacion, recibo ó documento en que conste el acto.

Art. 7.º Los Notarios no autorizarán ningun documento relacionado con cualquiera de los actos comprendidos en el art. 1.º sin que previamente se halle fijado en el mismo el sello del impuesto.

Los que no cumplan con esta disposicion sufrarán una multa de 250 pesetas.

Art. 8.º Cuando varios objetos sean partes integrantes de otro, y no puedan utilizarse separadamente, no se computará el valor que pueda tener cada uno de ellos, sino el de su conjunto.

Art. 9.º Las prestamistas fijarán un sello de cinco céntimos por cada operacion, segun la escala establecida en el art. 2.º en su libro talonario, haciéndolo contar en el resguardo que entreguen el interesado.

Si los mismos objetos fuesen vendidos despues á fin de realizar el préstamo, se les pondrá otros tantos sellos en el acto de la venta.

Art. 10.º Los minerales de todas clases que se vendan en el país, contribuirán al impuesto con un sello de 5 céntimos por 1.000 kilogramos.

Art. 11.º Todo vendedor está obligado á la fijacion ó inutilizacion del sello, estampando en el mismo el dia, mes y año en que tiene lugar la venta, quedando sujeto por las infracciones de este precepto á la pena impuesta en el artículo quinto. El comprador podrá exigir la fijacion del sello.

Art. 12.º Los nalpes quedan sujetos al impuesto de ventas, cualquiera que sea su valor, debiendo ponerse un sello de 5 céntimos en cada juego ó baraja. En las ventas al por mayor se fijará además uno por cada docena.

Art. 13.º El importe de las multas se satisfará en el papel correspondiente, é ingresará íntegro en el Tesoro, sin perjuicio de que se abone á los participes el 50 por 100 en la forma establecida en el decreto sobre papel sellado de 12 de Setiembre de 1861.

Art. 14.º Los jefes económicos publicarán en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento de cada trimestre, una relacion de las multas impuestas y satisfechas por infracciones al pago del impuesto durante dicho período.

Art. 15.º Los sellos del impuesto se expendrán en la terrena y estancos en la misma forma y con iguales condiciones que las establecidas en la instruccion para el papel sellado y sellos sueltos del Estado. En su consecuencia, el premio que se abonará á los expendedores será medio por 100 en Madrid, tres cuartos por 100 en las capitales de provincia y 1 por 100 en los demás pueblos.

Art. 16.º La direccion general de impuestos cuidará de que exista siempre el suficiente surtido de sellos especiales del impuesto de ventas en todas las expendedorías.

En el caso de que por cualquier circunstancia imprevista ó anormal en algun pueblo se careciese de los sellos necesarios, los vendedores podrán hacer uso del de guerra; pero justificando la necesidad de la sustitucion ó la falta de los sellos por medio de certificados del expendedor con el V.º B.º de la autoridad local.

Art. 17.º El personal de la investigacion del impuesto dependerá de las Administraciones económicas en las provincias á que se halle destinado; y los funcionarios que lo compongan serán considerados como empleados públicos por las autoridades, corporaciones y particulares con quienes tengan que entenderse por razon de sus funciones, á cuyo efecto irán provistos de un documento que los acredite. Podrán reclamar, si fuese necesario para el desempeño de su come-

tido, el auxilio de la autoridad local ó de sus agentes:

Art. 18.º Sus deberes son:

Primero. Cuidar con su vigilancia de que en todos los actos sujetos al impuesto se satisfaga este con los sellos correspondientes, así como que estos sean inutilizados en la forma prevenida.

Segundo. Denunciar á la Administracion económica toda infraccion que se cometa, haciendo constar primero, el nombre y domicilio del vendedor y el comprador; segundo, el objeto ú objetos vendidos; tercero, el dia y hora próximamente en que el acto tuvo lugar; cuarto, el valor si faese conocido, del objeto detenido, y número de sellos omitidos.

Tercero. Comprobar el hecho de la defraudacion, ya levantando acta en el momento de su comision, que suscribieran el comprador y el vendedor, y en su defecto dos testigos; ya posteriormente recabando la declaracion de ambos, ó del primero y de dos testigos; ya por las declaraciones de tres presenciadas, ó ya deteniendo el objeto en que el fraude se cometiera, si hubiere algun indicio de ello, hasta obtener prueba bastante que lo justifique.

Art. 19.º La detencion de los objetos no podrá pasar de dos dias.

El investigador dará cuenta por escrito al jefe económico de la infraccion en los términos indicados, acompañando en un caso los datos ó pruebas que la justifiquen. El jefe económico en su vista, oyendo al oficial letrado y al interesado, declarará dentro de los seis dias siguientes al en que la denuncia se presentare si há lugar ó no á la imposicion de la multa. En el primer caso la impondrá y lo notificará en forma al interesado; este podrá reclamar de la providencia condenatoria ante la direccion general del ramo, presentando las pruebas que á su derecho convengan dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion.

El jefe económico elevará el recurso de alzada con su informe y el del oficial letrado, acompañando los datos de referencia dentro de los tres dias siguientes, no admitiendo ningun recurso contra sus providencias condenatorias sin que previamente se haya depositado el importe de la multa.

Art. 20.º La direccion confirmará la providencia ó la dejará sin efecto, declarando la inculpabilidad del denunciado; y de su resolucion condenatoria podrá el interesado acudir, dentro de los cinco dias siguientes á la de la notificacion, en alzada al excelentísimo señor ministro de Hacienda.

El denunciador solo podrá alzarse de las decisiones de los jefes económicos ante la direccion general.

Art. 21.º Transcurrido el plazo de tres dias que marca el art. 19 sin que el interesado se alce de la providencia condenatoria ni satisfaga la multa, el jefe económico procederá á su exaccion por la via de apremio y ejecucion, conforme á los procedimientos administrativos establecidos para tales casos. Los delitos que puedan cometerse por infraccion del impuesto, ya por resistencia á los funcionarios ó agentes de la autoridad, ya por falsificacion ó por otros medios, serán juzgados por los tribunales, á quienes darán parte circunstanciado los jefes económicos ó los investigadores ó alcaldes en los pueblos donde se cometieren.

Quando la denuncia se haga fuera de la capital de la provincia, y el infractor no tenga establecimiento fijo abierto en la poblacion por ser ambulante y de residencia transitoria, deberá garantir el pago de la multa que pueda imponersele ante el alcalde del pueblo en que se comete el fraude, cuya autoridad lo hará constar bajo su responsabilidad en un documento que el denunciador unirá al expediente.

Art. 22. Sin perjuicio de las atribuciones que competen á los investigadores del impuesto, toda autoridad, funcionarios y dependientes de la Hacienda tienen el deber de vigilar para evitar que se defrauden en los intereses del Tesoro en este concepto.

Art. 23. Los agentes destinados a la investigación de este impuesto, no devengarán en ningún caso dietas por los servicios que presten fuera de la capital de provincia; pero se les abonará los gastos de viaje por la visita que hagan á los pueblos para cumplir su cometido con arreglo á las siguientes bases:

Trasportes en ferro-carriles, diligencias ú otro carruaje de servicio periódico y regularizado, asiento de segunda clase.

En caballerías, y por otros medios de locomoción eventuales, á razon de una peseta por legua, computándose como una la distancia que exceda de media, y no tomándose en cuenta la que no llegue.

Art. 24. La dirección general del ramo podrá arrendar en licitación pública la recaudación del impuesto de ventas, así en las capitales de provincia como en los pueblos, bajo el tipo y condiciones que crea beneficiosas á los intereses del Tesoro.

Para el arrendamiento general del impuesto, la misma dirección propondrá al ministro de Hacienda lo que estime conveniente.

También podrá verificar conciertos con los gremios ó particulares.

ARTICULO TRANSITORIO.

Se suprimen los sellos de 5 y 25 pesetas y en su lugar se creará uno de igual forma, cuyo valor sea de 50 céntimos de peseta y cuyo uso facilite el pago del impuesto cuando hubiese de emplearse un número crecido de sellos de los de cinco céntimos.

Madrid 27 de Julio de 1876.—Salvador Lopez Guíjarro.

27 Julio.—S. M. aprueba esta instrucción, reformada con arreglo á las proscripciones de la ley de presupuestos de 1876 á 77.—Barzanallana.

ALICANTE 1.º DE AGOSTO DE 1876.

¡SIEMPRE LA DUDA!

Resueltamente, el Sr. Cánovas del Castillo tiene verdadero horror á la política definida y clara, á las situaciones francas y despejadas, á todo aquello que pueda revestir un carácter de estabilidad y permanencia. Querían saber los diputados de oposición, la prensa y el país, si estaba ó no vigente la Constitución en su parte relativa á los derechos de los ciudadanos; querían averiguar si continuaba ó no la dictadura, y en caso afirmativo, los títulos en que se apoyaba; y en una sesión célebre, dijo el Sr. Cánovas lo siguiente:

«Al Sr. Alvarez no tengo nada que decirle, porque como su señoría ha confesado y reconocido noblemente que tiene opiniones en esto distintas de las que había tenido su partido, ningún cargo de inconsecuencia puedo hacerle. Por lo demás, la compatibilidad de la existencia de las Cortes con los estados de sitio en todo género de gobiernos ha existido en España durante mucho tiempo.

En cuanto al Sr. Sagasta, debo decirle que si esa proposición de su señoría me la hicieran á un tiempo los señores diputados y los señores senadores, quizá no tendría inconveniente en aceptarla; pero que el tiempo está de tal manera avanzado, que yo creo que será imposible retener á la mayoría de los dignos individuos de las Cortes y del Senado, sobre todo por el tiempo que necesariamente llevarían consigo los trámites indispensables para hacer una ley.

Por lo tanto, el gobierno hará una cosa mas sencilla, y es, que como no tiene necesidad ciertamente en tres ni cuatro días de usar de esta suspensión de garantías, de la cual se pasa meses sin hacer uso, «cuando se cierran las Cortes, el gobierno empleará la autoridad que espera reconocerá el señor

Sagasta que le dá un artículo de la Constitución para suspender las garantías.» Por consiguiente, hay aquí una pequesísima cuestión que no me parece vale la pena de entretener por tanto tiempo al Congreso. (Extracto oficial de la sesión del Congreso del día 15 de Julio, publicado en *La Epoca* del 17, planas 1.ª y 2.ª)

Y en efecto, el gobierno que preside el señor Cánovas no ha publicado el decreto suspendiendo las garantías constitucionales, á pesar de haberse cerrado las Cortes hace tiempo; y como antes no tenía fundamento la dictadura, y ahora no ha sido legalizada, resulta que no sabemos á qué atenernos los españoles en punto á nuestros derechos. Tampoco sabemos á qué atenernos en punto á la eficacia de las promesas del presidente del gobierno ante la representación nacional. ¡Siempre la duda!

SOIREE LITERARIA.

Segun teníamos anunciado, se efectuó en la noche del sábado la *soirée* literaria que nuestro distinguido amigo el Sr. Baron de Mayals, ofreció en su casa á la mayor parte de las personas que en nuestra capital, rinden culto á las letras.

Uno de los escritores que nos favorecen con sus trabajos, fué invitado y concurrió á tan brillante como culta fiesta, y á él debemos los datos que nos hacemos un deber de publicar.

El verdadero objeto de esta reunión, era rendir un cariñoso y considerado saludo al reputado poeta español, Sr. D. José Selgas, el cual, al través de las sombras que desgraciadamente, en nuestra patria arrojan la política ú otras pasiones sobre el mérito y el talento, tiene conquistado un nombre que nos honra en el extranjero, y que en España merece hoy altas consideraciones y merecerá un día el eco de la gloria.

A esta bella fiesta, presidida como era justo, por el Sr. Selgas, concurrió como antiguo escritor y crítico ilustrado, aunque tal vez un poco duro por carácter y franco por amor al arte, el Sr. D. Bonifacio Carrasco; y enriquecían el grupo nuestros distinguidos escritores y poetas los Sres. Corradi, Jover, Campos, Llorente, (hijo), Gillis, Milego, Gironés, Palacios Lon y algun otro que en este momento no recordamos; dando vida y color á este pequeño parnaso, el dueño de la casa Sr. Baron de Mayals, que tanto merece como fluido poeta y que como persona de una elevada educación, supo probar en aquella noche, una vez mas, que cuando es el talento el que hace los honores de una casa, se convierten en cielo sus salones.

Quisiéramos copiar fielmente en nuestras líneas la impresión que nuestro amigo, al detallarnos la reunión, conservaba y quería transmitirnos; pero siempre será pálido lo que con buen deseo y torpe aptitud podremos reseñar: tal vez alguna de las plumas que allí se reunieron, tan hábiles en la descripción real, como brillantes en las galas que entonan los cuadros, nos proporcione el placer de admirar dignamente descrito un acontecimiento que por tantos títulos nos es simpático.

Y no hacemos poesía al hablar así, no; cuando los recuerdos de una guerra reciente y deplorable, cuando las actuales penosas circunstancias que nuestras clases todas atraviesan, cuando el materialismo, maldito de Dios, vá infiltrando el fondo de los corazones, es cosa natural y bien sencilla, que las almas que sientan, consideren que es un instante de sol y de olvido delicioso, aquel

en que una docena de hombres se reúnen para lanzar una sublime protesta al mundo de la materia, con la voz de la inspiración que honra siempre la grandiosa idea de Dios «vive, goza y ama.» El poeta, cuando se inclina ante el altar de la inspiración, deja de ser hombre para convertirse en sacerdote del Autor Divino, y no aborrece jamás; ama á la flor; ama á las aves; al ambiente, y ama al hombre, porque Dios al crearle toca su corazón y le dice: «imitame;» yo soy altar de amor y caridad.

Nos exaltamos; pero no lo sentimos: desgraciados los que no nos comprendan.

La brillante fiesta se abrió con la lectura de varios trozos de poesía inspirada al reconocido talento de nuestro reputado poeta el Sr. D. Blas Corradi, cuyo amor al divino arte de Arolas y de Espronceda, no duerme jamás; siempre cultiva y avanza en sus elevadas creaciones.

Leyeron también poesías ya publicadas todos los poetas que allí se reunían, entre las cuales se oyó alguna inédita, apareciendo como purísimo jazmín de aquel vergel una lindísima plegaria que el dueño de la casa, Sr. Harmsen había escrito junto á la cuna de su hijo; y á última hora, perfumó el delicioso ambiente que allí se respiraba, la sentida voz del Sr. Selgas recitando unas décimas suyas, tan ricas en poesía como elevadas en su idea filosófica.

También Orfeo recibió aquella noche digno culto. Un amigo del Sr. Selgas, cuyo nombre sentimos no recordar, cantó al piano el aria de bajo de Silva en el segundo acto de Hernani; y un precioso canto titulado: «La Adelfa» poesía dignísima del Sr. Selgas, el sublime cantor de las flores y música del distinguido compositor que la cantaba.

Alicante sería un Eden, si estas brillantes *soirées* en que el talento es el rey, se repitieran á menudo.

Un colega dirige al gobierno la siguiente excitación, con cuyo espíritu estamos completamente de acuerdo:

«¿Podrán decirnos los colegas ministeriales cuando llega el momento en que se dé la licencia absoluta á los soldados de la quinta correspondiente al año 1873, conocida con el nombre de «la de Castelar,» pues no comprendemos por qué han de ser de peor condición aquellos que los de otras quintas.

Hemos preguntado esto mismo á personas que creíamos debían saberlo, y nos han manifestado que ignoran la causa de esa distinción, si bien extrañan que el gobierno haya concedido licencias ilimitadas, y no absolutas, á los que están sirviendo desde la indicada fecha.

Ya que el actual gobierno no escasea la palabra justicia en todos los documentos que dirige al público, desearíamos que atendiese nuestra súplica y consultase á S. M. la conveniencia de que se dicte una disposición que lleve la tranquilidad perpétua á esos hijos del pueblo que hasta ahora no saben cual será su suerte, ni cuando acabarán de pertenecer al ejército para dedicarse á las faenas domésticas sin que les asalte la idea de que el clarín de sus batallones pueda privarles nuevamente de las posiciones que se hayan creado.»

De nuestro apreciable colega *La Iberia*:

Una gracia del *Imparcial*:

«El señor Sagasta estrenará en la cacería un precioso rifle de 18 tiros, que le regalaron el día de su santo.

Desengañese V., señor Sagasta; la cuestión no es de muchos tiros, sino de mucha puntería.»

Y dijo Cervantes:

«Para ser buen consejero se necesitan tres condiciones. 1.º Tener autoridad. 2.º Tener prudencia. 3.º Ser llamado.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Agencia Fabra.

Paris 29.—El tribunal que ha entendido en el asunto del Sr. Salaverría contra el director de la «Gaceta de Paris,» y Labastida, ha declarado que no existe difamacion ni para el hombre público ni para el privado, y si solo un ataque á la operacion financiera.

Viena 29.—Segun correspondencias de Constantinopla, los turcos están organizando una legion extranjera, siendo muchos los aventureros de diferentes paises que se reclutan en ella.

Colonia 29.—Mañana llegarán á esta ciudad de paso para Suiza los príncipes herederos de Prusia.

Paris 29.—Restablecidas las relaciones entre la corte Pontificia y el Brasil, el nuevo Nuncio del Papa en Rio-Jansiro ha llegado á Burdeos para embarcarse en el vapor que saldrá mañana para la América del Sur.

Agencia Americana.

Belgrado 28.—La accion está empeñada sobre el Timok. Faltan detalles.

La princesa Natalia rehusa dejar á Belgrado.

Aumenta rápidamente la insurreccion búlgara.

Viena 28.—La batalla está empeñada desde hace dos dias sobre el Timok.

Se dice habia estallado un motin en Belgrado, apareciendo pasquines pidiendo la abdicacion del príncipe Milano aclamando á Karageorgewitch.

GACETILLAS

Restaurant.—Recomendamos á los aficionados á la gastronomía, el del Templete del Casino, donde por el módico precio de 10 reales se sirven cenas que dejan satisfecho al prójimo de paladar mas delicado y exigente. Son muchas las personas á quienes hemos oido hacer grandes elogios del esmero y curiosidad con que el Sr. Paredes sirve á sus abonados y no extrañamos que sean tantas las familias que allí acuden á satisfacer esa imperiosa necesidad de la vida, lo mismo por la tarde que á altas horas de la noche.

Los precios de las comidas, que nada dejan que desear, tambien son económicos, resultando de todo esto, que en aquel local se come opíparamente por poco dinero, con un servicio esmeradísimo, unos platos perfectamente condimentados, abundantes y variados.

Aplaudimos el celo del Sr. Paredes que se halla al frente de este establecimiento, que por sus condiciones especiales, es en esta estacion el sitio mas delicioso de Alicante y el centro escogido de la buena sociedad.

Conveniencia.—Se encuentra accidentalmente en esta capital procedente del teatro de Zaragoza, la inteligente artista Doña Luisa Yañez, primera actriz del género característico. Como es tan ventajosamente conocida del público alicantino, creémos que ganaría bastante en su ajuste la empresa del Teatro Español completando así el cuadro de escogidos actores con que van á inaugurarse los trabajos en tan precioso y elegante coliseo.

Parte marítimo.—Amaneció con viento SO. fuerte y horizonte con celajería.

Poco mas de medio pasó á levante á todo trapo la barca Hacienda, corriendo á lo largo el temporal levantado en el golfo Situacion. La balandra Tesoro público, de procedencia rusa despues de haber pasado la cuarentena se halla á la vista. Trae los palos rotos y las velas deshechas efecto tambien de los temporales.

Sigue el mismo SO. algo mas flojo y horizonte nebuloso.

Crónica.—Santo del día.—San Nublado que no sabemos cuando descargará.—Cuarenta horas esperando el chubasco que nos anuncia el zaragozano.—Se halla en novena nuestra Señora de los Milagros para que haga alguno en esta

tierra.—Villancicos solemnés á San Presupuesto nuevo por todos los afortunados.—Visperas solemnés á San Que me caigo por los políticos del día.—En estos dias de fiesta se gasta mucha pólvora en salvas.

Atiéndase.—Los vecinos de la puerta de Alcoy se quejan amargamente por el abandono en que se tiene el sumidero de aquella calle.

El olor que despiden la acequia es tan espantoso, que ha habido noche de tener que abandonar las vecinos sus casas y marcharse con la música á otra parte.

Como no creimos que la policia urbana continúe de cuerpo presente, nos atrevemos á rogar á estos señores echen una mirada de compasion hácia los moradores de la puerta de Alcoy.

Y no hay que descuidarse que el calor aprieta y estas cosas no se pueden decir dos veces.

Nodriz.—Se necesita una para criar en casa de los padres.

Darán razon en la imprenta de este periódico.

VARIEDADES.

Sea Pepa bien venida á nuestras pobres columnas; y no envidio los primores ni las galas de otras plumas.

Pues para matar el tedio que á los mortales abruma, no sirven forzadas frases que algun escritor rebusca.

Sirve el donaire de Pepa, ligero como la espuma, que al verso lozano y fácil imprime halago y dulzura.

Escriba, pues, muchos versos y viva Pepa segura del cariño que la tienen los chicos que hoy la saludan.

PEPA A JUANICO.

Querido Juan; no podría Aunque me lo propusiera, Espresarte todo el gusto Con que devoré esta siesta, La carta que me diriges Y que EL GRADUADOR inserta.

¡Ay! Cómo envidio el talento, La erudicion, la agudeza De aquel corresponsal H Que escribió desde Valencia Las celebérrimas cartas Hablándonos de las fiestas.

¡Con qué frases tan bonitas Nos pinta la primavera! Al escucharlas, parece Que se vé crecer la yerba, Y á nuestra imaginacion De súbito se presentan Vastos campos de patatas De melones y de berzas.

¡Cómo describe despues Las hermosas horchateras Que en el café de la Habana, Bajo un calor de cuarenta, El rico moka servian Al buen H y sus colégas.

Y aquel célebre abanico Que diez perros chicos cuesta Y cuyo fondo contiene El Hernani ó la Lucrecia. Pero yo, jóven sencilla, Que vive en cárcel estrecha, Sin mundo, sin instruccion, Sin libertad, sin escuela, Solo sé sentir y amar Y decirte con llaneza Que te quiero con delirio Y que muero si me dejas.

A otra cosa: la otra noche, (Te lo digo con franqueza,) Me hiciste pasar mal rato Con tu conducta ligera. Al entrar en el Templete, Noté con harta tristeza, Que dirigiste la vista Así... de cierta manera, A una jóven elegante Que dicen que es madrileña.

Despues, Juan, sin mi permiso Te fuiste á bailar con ella, Lacerando cruelmente El corazon de tu Pepa.

Esto ni es noble, ni propio De quien de fino se precia, No lo merece, por cierto, Quien tanto amor te profesa. ¿No sabes que yo, por tí, Desprecié con entereza A todo un Comisionista Y á un sub-teniente de Albuera?

Aun, hoy mismo, me han pedido Compromiso muy de veras, Un pericial de Aduanas Y otro empleado de Hacienda. Pero yo, mientras Juanico Leal y constante me quiera, No habrá en el mundo otro hombre Que mi corazon poséa.

Voy á terminar; mas antes, Sin que por ello te ofendas, Voy á hacerte, á fuer de franca, Una amistosa advertencia. No quiero que en tus escritos Uses frases chocarreras, Que rechazan de consuno El buen gusto y la decencia. Eso de tamborinada Y de melva y de bogueta, Son espresiones que siempre Pecan algo de groseras.

Y como en la democracia, Como tú mismo sustentas, Cabe todo lo decente Por delicado que sea, Procura mirarte más En el lenguaje que empleas, Para espresar tu cariño A tu apasionada Pepa. Esto te advierte tu amante, Esto te dice una nea.

Adios, adios, amor mio, Que oigo llamar á la puerta Y me parece que es Mí buen maestro Crevea. Con que el Jueves al Templete, Pero te ruego de veras Que tus ojos, tus oidos, Tus palabras, solo sean Para quien te manda el alma En cada una de estas letras.

Alicante 31 de Julio de 1876.

NUEVA PICADURA DE VENA DE TABACO.

Se vende en todos los Estancos de la provincia, á 10 céntimos de peseta la cajilla. Esta clase de tabaco no ha recibido aumento de precio en la reciente reforma de la Tarifa.

PARA LUTOS Merinos y Orleans. Velos luto y bordados. Muselinas lana. Granadinas. Tamisé. Varés. Silistrina. Crespon. Velos-mantilla. San Nicolás, 6.—Precio fijo. TIENDA NUEVA.

ÚLTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRAFICO Servicio particular de EL GRADUADOR. Madrid 30, 9-14 noche.

La Reina Isabel ha llegado á Santander. Ha sido absuelto en Paris el artículo de Labastida contra el ex-ministro Salaverría. Los obreros del arsenal del Ferrol alborotaronse pidiendo aumento de jornal.

Madrid 31, 9 noche. Los montenegrinos derrotaron y prendieron á Mustafá. El Rey y los Ministros celebrarán consejo en Villalba.

Alicante.—Imp. de R. Jordá,

Ministerio de Cultura

SECCION DE ANUNCIOS

LA UNION

COMPANIA ANONIMA GENERAL

DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

SOBRE LA VIDA Y MARITIMOS

AUTORIZADA EN 31 DICIEMBRE 1856 Y DOMICILIADA EN MADRID.

DIRECTOR GENERAL: E. CHAO.

DIRECTOR ADJUNTO: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la más evidente é incontestable, de la grandísima utilidad del seguro, es la publicidad de los siniestros pagados por estas compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestrados.

LA UNION, que es hoy la Compañía más antigua de su especie en España, y la que hasta aquí ha asegurado más capitales todos los años, es también la que ha pagado más siniestros, puesto que los regis-

trados en sus veinte años de existencia son más de 11,000, sumando hoy Rvn. 59.425,500 lo satisfecho solo por el ramo de incendios á más de 10,000 personas, segun el prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles, como por mobiliarios, mercancías y cosechas, reportan de las Compañías de seguros contra incendios.

SINIESTROS PAGADOS EN 1875.

La Union ha tenido en este año mas de 500 siniestros. De la lista que en breve publicará el prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aquí solamente los mayores de 10,000 rs.

PUNTO DEL SINIESTRO.	SINIESTRADOS.	RS. VN. PAGADOS.	PRIMAS COBRADAS(*)
Orihuela.....	D. Pedro Rebollo.....	12,504 52	2,440
Adra.....	» Juan Antonio Soler.....	30,016 20	808
Balsareny.....	La Catalana (reaseguro).....	41,321 04	310
Almería.....	D. José Noguera.....	11,584 56	60
Coruña.....	» Francisco Ferrer y Lluch.....	135,320 40	480
Regolisa.....	» Miguel Salvadó y Llorens.....	26,033 36	2,250
Gerona.....	Torreella de Montgri.....	» Salvador Negre y Vancells.....	36,940 382
	» Doña Carmen Bahamonde.....	10,419 75	75
Granada.....	» Micaela Clavero.....	16,386 86-40	86-40
Guipúzcoa.....	Sres. J. Lizariturry y Compañía.....	150,289 64	5,949-28
Logroño.....	Excma. Diputación Provincial.....	14,240 1,500	1,500
	Madrid.....	D. Miguel Corominas.....	11,400 180
	Vallecas.....	» Eusebio Guillermo Roux.....	22,129 40 4,530
	Madrid.....	» Victoriano Robles, hermanos.....	12,290 300
Madrid.....	Casas Navas del Rey.....	» Eduardo Almuzara.....	23,676 160
	Madrid.....	» Pedro José Escribano.....	190,408 44 2,041-95
	Navas del Marqués.....	Excma. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli.....	18,711 32 3,242-40
		Sres. Delius hermanos.....	327,658 24 1,800
		D. Manuel Aroca.....	80,000 1,200
Málaga.....	Málaga.....	» Antonio Licea Bermudez.....	11,949 120
		Sres. Barrionuevo y Reyes.....	29,000 80
		Señora viuda de Frutos Portal y Compañía.....	37,829 13,020
Navarra.....	Irurzum.....	D. Genaro dd Mendia.....	38,397 56 8,640
Palencia.....	C. los Condes.....	» Rogelio Calderon.....	16,329 20 180
	Lisboa.....	» José Onofre de Silva.....	14,130 40 176
Portugal.....	Alcántara.....	» Joaquin A. Ballo de Carvalho.....	21,436 72 26
	Oporto.....	Compañía Theatral de Porto.....	209,565 20 1,739
		D. Cipriano Rodriguez Arias.....	30,908 12 3,000
		» Estanislao G. Herrera é hijos.....	94,156 56 204
		» Jerónimo Gomez Rodolfo.....	138,465 40 1,076
		» Estéban M. A. y consocios.....	150,000 6,000
Salamauca.....	Béjar.....	» Toribio Zúñiga y Compañía.....	39,460 138
		» Vicente Ferrer Vidal.....	22,414 136-52
		» Vicente Perez.....	14,380 497-52
		» Meliton Campo Andriano.....	19,050 960
		» Juan Hernandez y Sanchez.....	24,716 480
	Reinosa.....	Sres. D. Vicente G. y Casafont.....	168,877 92 9,540
Santander.....	Santander.....	D. Juan Pombo.....	1,306,27 28 5,760
		Doña Antonia Calvo.....	50,000 612-50
Sevilla.....	Sevilla.....	D. Manuel Carmona.....	87,000 573-72
		Doña Amparo Baeza y Correa.....	19,308 480
Tarragona.....	Reus.....	La Manufacturera de Algodon.....	147,841 28 12,292
Valencia.....	Valencia.....	D. Magin Puig y Vendrell.....	15,757 76 40
	Grao.....	» Juan Francisco Romero.....	21,073 64 1,540
Valladolid.....	Arroyo.....	Sres. Reinosa Lara y Compañía.....	543,201 92 13,852
Vizcaya.....	Deusto.....	D. Lorenzo de Gordia.....	11,937 76 54
			4,379 131 04 109,161 29

(*) Estas primas son las que el Asegurado había pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguno había estado antes asegurado.

A solo 46 asegurados ha pagado La Union en 1875 la cantidad de reales 4.379,131. y no llega sino á 109,161 el importe de las primas que de ella recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habría causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 46 personas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Para obtener informes y asegurarse, basta escribir con sobre al director de La Union, calle de Fuencarral, número 2 Madrid; ó dirigirse al sub director D. Manuel Romero Castaños, 14.—Las tarifas de La Union son iguales, por convenio obligatorio, á las de todas las demás compañías.

FARMACIA

de D. Juan Rodriguez Hernandez.

calle Mayor, número 22, ALICANTE.

Aguas naturales minero-medicinales para bebidas, ferrugino-alcálico, gaseosa de Busang cloruro-sodio-bicarbonatada gaseosa de la Bourbouille, sulfuro-sódica y calcica de Aux Bonnes, bicarbonatadas sódicas de Vichi, tan recomendadas y generalmente usadas en todos los padecimientos del estómago, del hígado, de los riñones, de la vejiga, etc., y en todas las enfermedades de las vías urinarias, sulfurosa de la Puda de Monserrat, de Colonia, medicinal y para el tocador, odontálgicas de Bottot, de las cordilleras, de Pennes, de Dethau, á base del clorato de potasa, etc.

Aparatos seltzogenos de Febre y jarras de Lothe para preparar el agua de Seltz y cualquier clase de bebida gaseosa con sus cargas de sales.

Idem biberones para la lactancia de los niños de todas clases y sistemas conocidos, pezonera-biberon Bergerand, única en su clase para dar de mamar al niño, sin ocasionar daño alguna á la madre aunque esta se halle padeciendo grietas ó escoriaciones en los pezones. El uso de este aparato contribuye eficazmente á la pronta curacion de las mismas.

ragueros y brazaletes de todas clases y tamaños.

Corsés y fajas ventrales para niñas y señoras obesas ó embarazadas, de Cautchoué tela y tejido de hilo y goma. Otras de tisú muy rico (guarnecidas de terciopelo para señoras y caballeros).

VENEREO

SIFILIS, HERPES

Y TODO MAL

DE LAS VIAS URINARIAS

(Llagas, purgaciones, dolores, gota militar, bubones, estrecheces uretrales, erupciones, etc., etc.)

El Dr. Morales, primer contribuyente de España como médico especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades de la mujer: asegura la pronta y radical curacion de dichas dolencias en ambos sexos, bien sean recientes ó crónicas, con el uso de su acreditado específico Panacea antisifilitica anti-venérea y anti-herpética, que se vende á 30 rs. botella en la principales boticas de España y del extranjero, exigiendo en la etiqueta la firma y rúbrica del Dr. Morales.

Se dan ó remiten gratis prospectos á quien los pida.

Depósito general: Dr. Morales, Espoz y Mina, 18, Madrid. En Alicante, Farmacia de Soler, plaza de San Cristóbal, 12.

Se admiten consultas por escrito remitiendo cuarenta reales en letra ó sellos

Quincalla.

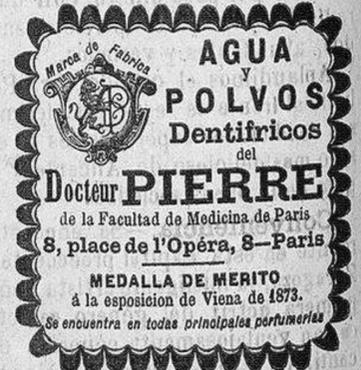
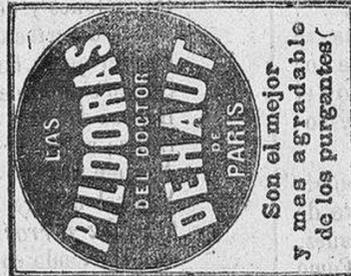
Maletas. Cortaplumas..
Sombrereras. Lancetas..
Planchas-vapor. Peines.
Idem ordinarias. Batidores.
Grifos superior. Gutaperchas.
Ata-mantas. Petacas.
Bolsas de viaje. Porta-monedas.
Sacos de noche. Cepillos.
Jaramañola. Sorbrillas.
Tijeras. Bastones.
Cucharas. Bugias
Cuchillos. Hules.
Tenedores. Plumeros.
Cucharones. Antejos.
Navajas. Petacas.

Antonio Guillen pehz calle Mayor, número 13.

A LOS Carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas. Compases.
Hachas. Terrajas.
Garlopas. Triscadores.
Cepillos. Ficheros.
Junteras. Saca-bocados.
Guillames. Triángulos.
Tenazas. Barrenas.
Alicates. Berbiques.
Cortafrios. Formones.
Visagras. Gubias.
Limas. Roblones.
Escofinas. Escnadras.
Sierras. Destornilladores
Serruchos. Cuchillas.
Verdugos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, número 13, Alicante



Jarabe Laroze

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Desde hace mas de 40 años, el Jarabe Laroze se prescribe con éxito por todos los médicos para la curacion de las gastritis, gastralgias, dolores y retortijones de estómago, estreñimientos rebeldes, para facilitar la digestion y para regularizar todas las funciones del estómago y de los intestinos.

JARABE

al Bromuro de Potasio

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Es el remedio mas eficaz para combatir las enfermedades del corazon, la epilepsia, histeria, migraña, baile de S. Vito, insomnios, convulsiones y tos de los niños durante la denticion; en una palabra, todas las afecciones nerviosas.

Fábrica, Espediciones : J.-P. LAROZE & C^{ie}, 2, rue des Lions-St-Paul, á Paris.

DEPÓSITOS: Alicante: Hernandez, Lorenzo.

EN LAS MISMAS FARMACIAS SE ENCONTRAN:

El Jarabe depurativo de corteza de naranja amarga al Ioduro de potasio. El Jarabe ferruginoso de corteza de naranja y cuasi amara al Proto-Ioduro de hierro. Los Dentifricos Laroze de quina, pelitre y guayaco, Elixir, Polvos y Opiata.